



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

## ORDENANZA XI - N° 121

ARTÍCULO 1.- Préstase Acuerdo Legislativo al Decreto Del Departamento Ejecutivo Municipal N° 420/19, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza , en virtud del cual se procede a la baja definitiva de los bienes inventariables enunciados en el mismo.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los bienes inventariables dados de baja definitiva mediante el decreto mencionado en el artículo 1 , que tienen posibilidad de recupero a los fines que estime corresponder.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la destrucción para relleno sanitario de los bienes inventariables sin posibilidad de recupero dados de baja definitiva , mediante el decreto mencionado en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado del instrumento legal pertinente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Determinase la real y efectiva intervención del escribano de gobierno en la etapa de ejecución operativa de los procesos enunciados en los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza , a los efectos de dar veracidad a lo actuado.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.